



ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS COLEGIADOS

Comisión de Ayudas Sociales

La Comisión Mixta de Ayudas Sociales (contemplada por el art. veinte.5 del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Consultivo, en relación con el Reglamento de Mejoras Sociales del personal del Parlamento de Canarias, aprobado por Acuerdo de la Mesa de 30 de septiembre de 2010) se constituyó en octubre de 2003.

Comisión Administrativa de Recursos Contractuales

El Pleno del Consejo, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015, acordó crear la Comisión Administrativa de Recursos Contractuales prevista en el art. 41.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, al amparo de lo dispuesto en el art. 19.bis de su Reglamento de Régimen Interior (redacción incorporada por Acuerdo del Pleno de 10 de febrero de 2015).

El citado art. 41.3 dispone lo siguiente:

“En el ámbito de las Comunidades Autónomas, así como en el de los órganos competentes de sus Asambleas Legislativas y de las instituciones autonómicas análogas al Tribunal de Cuentas y al Defensor del Pueblo la competencia para resolver los recursos será establecida por sus normas respectivas, debiendo crear un órgano independiente cuyo titular, o en el caso de que fuera colegiado al menos su Presidente, ostente cualificaciones jurídicas y profesionales que garanticen un adecuado conocimiento de las materias de que deba conocer. El nombramiento de los miembros de esta instancia independiente y la terminación de su mandato estarán sujetos en lo relativo a la autoridad responsable de su nombramiento, la duración de su mandato y su revocabilidad a condiciones que garanticen su independencia e inamovilidad”.

Comisión de Gestión Orgánica

El art. 19.bis del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Consultivo, por modificación aprobada por Acuerdo del Pleno de 10 de febrero de 2015, dispone que:

“El Consejo Consultivo, para el cumplimiento de sus funciones, en garantía de su autonomía orgánica y funcional, podrá crear los órganos colegiados de gestión administrativa permanente en los términos de la legislación básica estatal y autonómica de desarrollo y, en su caso, al amparo de su ley constitutiva”.

Al amparo del mencionado precepto reglamentario, el Pleno del Consejo, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015, acordó:

“Crear la Comisión de gestión orgánica del Consejo Consultivo de Canarias, como órgano deliberante en materia de organización y personal de la institución, sin perjuicio y con respeto de las competencias resolutorias que la Ley y el Reglamento atribuyen a los diferentes órganos de la institución”.

Comisión de Valoración Documental de Archivos

El art. 19.bis del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Consultivo, por modificación aprobada por Acuerdo del Pleno de 10 de febrero de 2015, dispone que:

“El Consejo Consultivo, para el cumplimiento de sus funciones, en garantía de su autonomía orgánica y funcional, podrá crear los órganos colegiados de gestión administrativa permanente en los términos de la legislación básica estatal y autonómica de desarrollo y, en su caso, al amparo de su ley constitutiva”.

Al amparo del mencionado precepto reglamentario, el Pleno del Consejo, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015, acordó crear:

“La Comisión de Valoración Documental de Archivos [Ley 3/1990, de 22 de febrero, de Patrimonio Documental y Archivos de Canarias, y art. 6.b) del Decreto 160/2006, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema de gestión documental y organización de los archivos dependientes de la Administración Pública de la Comunidad

Autónoma de Canarias], que aún no se ha constituido, órgano colegiado de carácter técnico para el establecimiento de los valores primarios y secundarios de los documentos con el fin de establecer su conservación o eliminación y valorar individualmente las series documentales”.

Consejo de Transparencia e Información

El art. 19.bis del Reglamento de Régimen Interior del Consejo Consultivo, por modificación aprobada por Acuerdo del Pleno de 10 de febrero de 2015, dispone que:

“El Consejo Consultivo, para el cumplimiento de sus funciones, en garantía de su autonomía orgánica y funcional, podrá crear los órganos colegiados de gestión administrativa permanente en los términos de la legislación básica estatal y autonómica de desarrollo y, en su caso, al amparo de su ley constitutiva”.

La disposición adicional quinta de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, dispone que:

“1. En la actividad sujeta al Derecho Administrativo el Diputado del Común, la Audiencia de Cuentas de Canarias y el Consejo Consultivo de Canarias se ajustarán a lo establecido en la presente ley.

2. Son órganos competentes en materia de información pública y para la resolución de las solicitudes de acceso a la información del Diputado del Común, de la Audiencia de Cuentas de Canarias y del Consejo Consultivo de Canarias, los que se establezcan en las respectivas normas reguladoras de su organización”.

El Pleno del Consejo, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2015, acordó crear el Consejo de Transparencia e Información, que ya había sido objeto de la Instrucción 7/2014, de 7 de octubre.

Por otra parte, el art. 30.6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Consultivo de Canarias (Decreto 181/2005, de 26 de julio, redacción introducida por Decreto 75/2014, de 3 de julio) precisa que es competencia del Presidente del Consejo,

en materia de transparencia e información pública, la “publicación y actualización de la información que debe hacerse pública en la página web de este Consejo”, así como “la resolución de las solicitudes” de información que se presenten.